



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
20/07/2024

DECRETO

Visto lo dispuesto en los artículos 82 a 92 de la Ordenanza municipal reguladora del tráfico, sus aspectos de movilidad, su impacto ambiental y la seguridad vial de Monzón (Huesca) por el que se establece que todos aquellos actos o actividades de carácter deportivo, cultural, artístico, festivo o similar que afecten a la calzada, deberán estar provistos de la correspondiente autorización, así como que los titulares de la autorización deberán seguir, en lo que resulte aplicable, las instrucciones específicas de regulación, gestión y control del tráfico en las diferentes ocupaciones de la vía pública y, además, en aquellos actos o actividades cuya afección al tráfico sea especialmente grave deberán seguir las instrucciones específicas de regulación, gestión y control del tráfico de la Policía Local, sin perjuicio de otras autorizaciones exigibles para la realización del evento.

Vista la instrucción específica de regulación, gestión y control del tráfico en los diferentes actos o actividades de carácter deportivo, cultural, artístico, festivo o similar, de fecha 29 de noviembre de 2022, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2499/2022.

Vista el informe de la Policía Local, de fecha 19 de julio de 2024, en el cual se propone la actualización de la referida instrucción.

Visto el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 7 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre) y los artículos 4, 5, 37, 55, 126, 139 y 140 del Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre).

Considerando la potestad de autoorganización de este Ayuntamiento y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, según lo establecido en el artículo 21.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

RESUELVO

Primero.- Aprobar la actualización de la instrucción específica de regulación, gestión y control del tráfico en los diferentes actos o actividades de carácter deportivo, cultural, artístico, festivo o similar, que contiene las nociones básicas sobre regulación del tráfico que serán incorporadas a los informes y autorizaciones expedidas por este Ayuntamiento, y cuyo contenido será de obligado cumplimiento para el responsable del uso o actividad. Se adjunta en el anexo I a esta resolución.

Segundo.- Dar traslado para su conocimiento y efectos oportunos a la Policía Local.

Tercero.- Dar publicidad a este Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
22/07/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
20/07/2024



Monzón
Ayuntamiento

NIF: P2221800B

Policía Local

Expediente 1348107X

Cuarto.- Expresar que contra este decreto cabe la interposición, potestativamente, de recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.

Monzón a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde: Fdo Isaac Claver Ortigosa

Ante mí, La Secretaria General Accidental.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
22/07/2024



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA AD9C A9QP HFZL WAMR

Resolución Nº 1670 de 20/07/2024 "Actualización instrucción específica tráfico actos deportivo, cultural, artístico, festivo o similar" - SEGRA 788879

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 18



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
20/07/2024

Anexo I

INSTRUCCIÓN ESPECÍFICA DE REGULACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO EN LOS DIFERENTES ACTOS O ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO, CULTURAL, ARTÍSTICO, FESTIVO O SIMILAR.

I. INTRODUCCIÓN.

Todos aquellos actos o actividades de carácter deportivo, cultural, artístico, festivo o similar, que afecten a la calzada, deberán estar provistos de la correspondiente autorización.

Los titulares de la autorización deberán seguir, en lo que resulte aplicable, las instrucciones específicas de regulación, gestión y control del tráfico en las diferentes reservas temporales de la vía pública y, además, en aquellos actos o actividades cuya afección al tráfico sea especialmente grave deberán seguir las instrucciones específicas de regulación, gestión y control del tráfico de la Policía Local, sin perjuicio de otras autorizaciones exigibles para la realización del evento.

Por ello, el Ayuntamiento de Monzón, al amparo de las atribuciones que confiere la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, tiene la necesidad de establecer normas básicas, tratando de garantizar la seguridad y accesibilidad de sus usuarios, y minimizar el impacto a la movilidad de las personas y los servicios en el entorno en el que se llevan a cabo actos o actividades de carácter deportivo, cultural, artístico, festivo o similar de importante interés general, atendiendo a la gran tradición y relevancia social, y que provocan afecciones al tráfico.

II. OBJETO.

La presente instrucción tiene por objeto establecer las condiciones y el procedimiento con arreglo a los cuales se llevarán a cabo los diferentes actos o actividades de carácter deportivo, cultural, artístico, festivo o similar en vías urbanas, y en otras que, sin ser de titularidad municipal, se gestionen por este Ayuntamiento.

A efectos de la regulación de tráfico aplicada a las vías y terrenos de uso público durante el desarrollo de un acto o actividad de carácter deportivo, cultural, artístico, festivo o similar, se entenderá por:

- **Eventos deportivos:**

- **Prueba deportiva estática:** aquella cuyo lugar de celebración se configura como un recinto cerrado al tráfico general de usuarios con límites perimetrales cuya posición no se desplaza con el movimiento de los participantes.
- **Prueba deportiva dinámica:** aquella cuyo lugar de celebración se configura como un recinto cerrado al tráfico general de usuarios con límites perimetrales cuya posición se va desplazando según lo hagan los participantes.

(Fuera de los recintos cerrados de las pruebas deportivas, en los que los participantes del mismo circulan respetando las normas y señales de tráfico, comportándose como un usuario más de vía, porque en ellos no se compite, se consideran tramos de circulación ordinaria, es decir, abiertos al tráfico en general de usuarios)



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
22/07/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
20/07/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
22/07/2024

• **Eventos no deportivos de carácter tradicional (romerías, procesiones o desfiles en forma de cortejos o comitivas):** aquellos actos o actividades que no consideran eventos deportivos.

- **En vías cerradas al tráfico general de usuarios:** existen límites perimetrales dentro de los cuales la posición del cortejo se va desplazando según lo hagan los participantes, así como los animales y vehículos que formen el mismo, los cuales no puedan desplazarse por vías de uso público respetando todas las normas y señales de circulación, comportándose como un usuario más de la vía. El cortejo podrá estar formado por animales de tiro, vehículos a motor engalanados o no, carruajes (cualquier vehículo sin motor formado por un armazón de madera o metal montado sobre ruedas acondicionado para ser usado para el transporte de personas y/o con decorados propios del evento a celebrar), carrozas (carruaje adornado y utilizado en desfiles y fiestas), remolques o semirremolques, engalanados o no, arrastrados por vehículos a motor o por animales de silla o tiro, o cualquier otro usuario sin vehículo.
- **En vías abiertas al tráfico en general de usuarios:** no existen los límites perimetrales indicados en el apartado anterior. Los participantes del mismo circulan respetando las normas y señales de tráfico, comportándose como un usuario más de vía, al poder desarrollarse el acto o actividad respetando las normas y señales de tráfico.

III. PROCEDIMIENTO.

Solicitud de autorización municipal conforme al modelo normalizado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Monzón o presencialmente en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) de este. En ella se deberá aportar la siguiente información y documentación:

- Nombre de la actividad y, en su caso, número cronológico de la edición.
- Número aproximado de participantes previstos.
- Identificación de los responsables de la organización, y concretamente del director ejecutivo, y del responsable de seguridad vial, que dirigirá la actividad del personal auxiliar habilitado. El personal auxiliar deberá ser en número razonable, en función de las características de la actividad.

*El **director ejecutivo**, el **responsable de seguridad vial** y el **personal auxiliar** deberán ser **mayores de edad** y tener conocimientos de las normas de circulación, para lo que será suficiente **poseer la licencia o el permiso de conducción en vigor**, así como conocimiento del reglamento de la prueba (si fuera el caso)*

- Declaración responsable del organizador sobre habilitación del personal auxiliar (en caso de no poder identificar a estos en el momento de la solicitud deberá comunicarlo con anterioridad al inicio de la actividad a la Policía Local)
- Croquis preciso del recorrido y fecha de celebración. En el caso de eventos deportivos, si fuera posible, horario probable de paso por los distintos puntos





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
20/07/2024

determinantes del recorrido y promedio previsto tanto de la cabeza de la prueba como del cierre de ésta. Este podrá ser consultado previamente a la Policía Local al objeto de facilitar la tramitación.

- Proposición de medidas de señalización de la prueba y del resto de los dispositivos de seguridad previstos en los posibles lugares peligrosos declarados como puntos de interés. Esta medida podrá ser consultada previamente a la Policía Local al objeto de facilitar la tramitación.
- Reglamento de la prueba deportiva, si fuera el caso.
- Justificante de la contratación de los seguros de responsabilidad civil y de accidentes. En el caso de eventos deportivos tendrá, como mínimo, las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado por el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio. En caso de no disponer de estos justificantes en el momento de solicitud de la autorización, bastará con que el organizador aporte una declaración responsable manifestando que dispondrá de dichos seguros antes del inicio de la actividad.
- En el caso de los eventos deportivos federados, certificado de la federación acreditando dicha condición.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
22/07/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
20/07/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
22/07/2024

IV. PRUEBA DEPORTIVA ESTÁTICA.

CONDICIONES GENERALES

Uso de la vía.

Las vías urbanas y aquellas que, sin ser de titularidad municipal, se gestionen por este Ayuntamiento (travesías), por donde discurra la prueba estarán cerrados al tráfico general, siendo de uso exclusivo para los participantes de la misma mientras exista competición en ellos, salvo que se trate de tramos de circulación ordinaria.

Control y orden de la actividad.

Se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del anexo II del Reglamento General de Circulación (RGC en adelante), aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Este evento no requiere acompañamiento de agentes de la Policía Local durante todo el desarrollo de la prueba, no obstante, si podrá determinarse su presencia durante parte del mismo para apoyar al personal auxiliar dispuesto por la organización en la regulación de los cruces y tramos de enlace, así como supervisión en cualquier momento del cumplimiento correcto de lo dispuesto en los informes o, en su caso, autorización emitida por el Ayuntamiento y resto de legislación que sea de aplicación.

Los accesos al espacio acotado, de uso exclusivo para los participantes de la competición, así como en su caso, el control para la incorporación de estos a los tramos de circulación ordinaria y resto de tareas de orden y control serán realizados por personal auxiliar habilitado de la organización, según lo establecido en el artículo 143 del RGC.

Solamente estarán habilitados para ejercer como personal auxiliar, aquellas personas que hubieran sido identificadas previamente ante la Policía Local, con la antelación y procedimiento establecido por el Ayuntamiento, en su informe del evento, o en su caso en la autorización. El personal de protección civil o emergencias estará habilitado para actuar como personal auxiliar del evento en todo caso, sin necesidad de su identificación previa.

Asimismo, en el espacio reservado exclusivamente para los participantes, solamente podrán circular aquellos vehículos a motor destinados por la organización a tareas de apoyo, identificados mediante los oportunos distintivos que portarán en lugar bien visible.

Estarán autorizados para circular en todo caso, sin necesidad de identificación previa los vehículos a motor utilizados por el personal de protección civil o emergencias, ambulancias y demás vehículos sanitarios.

Los responsables de la prueba, el personal auxiliar y quienes actúen como tales, deberán cumplir en todo caso con lo dispuesto en el artículo 12 y 13 del anexo II del RGC y los participantes de la actividad deberán cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en los artículos 6, 11 y 14 del anexo II del RGC.

Condiciones de cierre de la vía.

El área de celebración del evento se acotará estableciendo dispositivos de cierre estáticos en los lugares de inicio y fin de la competición e intersecciones con otras vías, en las que se instalará la señalización oportuna.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
20/07/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
22/07/2024

Las vías de cruce a la zona acotada serán señalizadas y acotadas con cintas u otros elementos de balizamiento.

Los distintos tramos de vías que formen parte del recorrido de la prueba podrán cerrarse a la vez y permanecer cerrados durante todo el desarrollo de la misma o etapa, o bien ser cerrados y abiertos progresivamente si los tiempos de paso de los participantes y las características de la prueba lo permiten.

Una vez abiertos, los tramos de carretera del itinerario se convierten en tramos de circulación ordinaria y en los mismos no podrá haber participantes desarrollando una competición incompatible con el respeto a las normas y señales de tráfico.

El informe de la Policía Local, o en su caso, la autorización del Ayuntamiento podrá establecer los momentos de cierre y apertura de cada tramo que deberán ser respetados, salvo casos perfectamente justificados y previo aviso a la Policía Local.

Cuando sean pruebas con tiempos de cierre de vías muy prolongados, no existan itinerarios alternativos y los tiempos de paso entre participantes consecutivos lo permitan, se podrá permitir el cruce o circulación en intersecciones o tramos cortos de vías cerrados a usuarios ajenos a la prueba, cerrándose nuevamente dicho acceso con la antelación suficiente cuando se aproximen los siguientes participantes.

En los tramos de vías, se podrá acotar parcialmente la calzada para uso exclusivo de los participantes, mediante conos o los elementos de balizamiento que se estimen adecuados, dejando abierta al tráfico general de usuarios el resto de la calzada y velocidad máxima de circulación de estos a 20 km/h, si además de lo anterior, también se cumple que las características o naturaleza de la prueba permite el desarrollo de la competición sin invasión de los carriles de sentido contrario.

Si hubiera vehículos a motor compitiendo, solamente se permitirán y de forma muy excepcional, cruces transversales del recorrido, siempre y cuando se puedan garantizar condiciones óptimas de seguridad y los vehículos que vayan en competición no superen los 60 km/h en el tramo donde se permita dicho cruce. En todo caso, los agentes de la Policía Local estarán presentes durante parte de la prueba para apoyar la regulación de estos cruces, garantizando la seguridad en el cierre de los mismos.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, solamente será posible si se hace constar expresamente en el informe de la Policía Local o, en su caso, en la autorización emitida por el Ayuntamiento, con el detalle de los puntos donde está permitido su realización y forma de realizarla.

La organización adoptará las medidas que sean oportunas para garantizar que la vía esté totalmente libre de participantes compitiendo cuando se levanten los dispositivos de cierre ya sea por finalización de la competición o para permitir el cruce de las vías del itinerario o circulación por tramos cortos.

Medios personales y materiales de la organización.

En los puntos de corte de la vía se dispondrá la siguiente señalización:

- Entrada prohibida (R-101), o en su defecto, vallas, conos o newjerseys. En el informe de la Policía Local se podrá indicar cualquier otra señalización que resulte necesaria para el desarrollo del evento.

Si la organización aporta vehículos a motor para labores de vigilancia y control de tráfico (vehículo piloto de apertura, vehículo piloto de cierre y vehículos piloto de acompañamiento o apoyo), estos irán dotados de los siguientes elementos:

- Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
20/07/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
22/07/2024

- Señal V-2 o luces de avería y de cruce encendidas.

Si el evento se celebra total o parcialmente en horario nocturno, dicha señalización se complementará con los elementos luminosos correspondientes en las horas comprendidas entre puesta y salida del sol.

Atendiendo a la especial afección al tráfico del cada evento, se podrá disponer de un cartel informativo en ambos sentidos antes de llegar al punto de corte indicando a los usuarios de la vía que dicho corte es debido a la celebración de un evento deportivo, la duración estimada del mismo y los desvíos provisionales dispuestos para tal efecto.

La señalización de los itinerarios cumplirá lo indicado en el artículo 8 del anexo II del RGC.

El personal auxiliar debidamente habilitado según lo dispuesto en los apartados anteriores podrá llevar distintivos con la inscripción: *PERSONAL AUXILIAR HABILITADO*.

Y además también irá provisto de señales verticales R-2 (stop) y R400x (sentido obligatorio, según corresponda) incorporadas a una paleta, una linterna que produzca luz amarilla para hacer uso de ella cuando no exista luz solar, vestimenta de alta visibilidad homologada y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, así como de algún dispositivo portátil de comunicación que le permita el enlace con los demás miembros de la organización, los agentes de la Policía Local y/o los servicios de emergencia.

En los puntos de cierre se dispondrá, en la medida de lo posible, de personal auxiliar habilitado que será el encargado de la apertura y cierre de las zonas con circulación restringida a accesos y permanecerán allí mientras sea necesario. En caso contrario, se deberá reforzar la señalización de tal forma que no genere dudas al resto de usuarios.

Los requisitos establecidos en el artículo 13 del anexo II del RGC para el personal auxiliar habilitado, solamente serán exigidos a los situados en el perímetro de la zona de uso exclusivo de los participantes o controlando el corte de una vía del recorrido.

El resto del personal que la organización disponga para tareas de apoyo de avituallamiento, información o naturaleza similar no precisa habilitación del Ayuntamiento, pero tanto el organizador como el responsable de seguridad vial de la prueba serán los encargados de garantizar su seguridad en todo momento.

Este personal de la organización no habilitado por el Ayuntamiento, no podrá realizar en ningún caso tareas de control y orden del evento, ni siquiera como apoyo y sí podrán circular por el interior de las zonas acotadas, de uso exclusivo para los participantes, siempre que vayan acompañados de un auxiliar habilitado. Deberán llevar vestimenta de alta visibilidad homologada, que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre y portar distintivos con la inscripción: *PERSONAL DE APOYO*.

Los servicios sanitarios y los responsables de la prueba se ajustarán a lo establecido en el artículo 10 del anexo II del RGC, debiendo aportar al menos una ambulancia con soporte vital básico.

En el caso de pruebas deportivas con vehículos a motor compitiendo o actividades en las que exista un riesgo potencial grave como pueden ser las de montaña, de larga duración que requieran sobreesfuerzo con riesgo de deshidratación, etc., aportará, al menos, una ambulancia con soporte vital avanzado.

Comunicación de incidencias de forma inmediata a la Policía Local.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
20/07/2024



NIF: P2221800B

Policía Local

Expediente 1348107X

Durante la celebración del evento, en caso de incidencias que modifiquen las previsiones enviadas, el responsable de seguridad vial del evento o persona designada por éste, deberá ponerse en contacto de forma inmediata con la Policía Local para comunicar las variaciones que afecten a los horarios y/o lugar de cierre.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Aquellas que se indiquen por la Policía Local en el informe previo sobre el impacto que la celebración de este evento tenga en la movilidad de la zona y en el que se indicarán observaciones al itinerario y/o horario previsto, así como posibilidades alternativas para reducir las afecciones a la fluidez del tráfico de la zona y mejorar la seguridad de todos los usuarios. Además, en este se fijarán los servicios de vigilancia que procedan por su parte y los medios humanos y materiales que ha de aportar el organizador para control y orden del desplazamiento, tramos a cerrar, tipos de cierre y puntos de interés para regulación de tráfico.

Durante la celebración del evento los funcionarios de la Policía Local que realicen labores de vigilancia y control de este podrán realizar aquellas indicaciones específicas necesarias para garantizar la seguridad o fluidez de la circulación.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
22/07/2024



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA AD9C A9QP HFZL WAMR

Resolución Nº 1670 de 20/07/2024 "Actualización instrucción específica tráfico actos deportivo, cultural, artístico, festivo o similar" - SEGRA 788879

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 18



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
20/07/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
22/07/2024

V. PRUEBA DEPORTIVA DINÁMICA

CONDICIONES GENERALES

Uso de vía.

La prueba se disputará con el tráfico completamente cerrado a los usuarios ajenos a dicho evento y los participantes de la misma gozarán del uso exclusivo del espacio de la vía que medie entre los agentes de la Policía Local de cierre y apertura (apoyados por el personal de protección civil o emergencias y personal auxiliar habilitado de la organización), salvo que se trate de tramos de circulación ordinaria.

Control y orden de la actividad.

Se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del anexo II del Reglamento General de Circulación (RGC en adelante), aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre. Salvo que el informe de la Policía Local o la autorización emitida por el Ayuntamiento establezca lo contrario, la prueba irá acompañada de agentes de la Policía Local de cierre y apertura (apoyados por el personal de protección civil o emergencias y personal auxiliar habilitado de la organización), para señalar el inicio y final del espacio cerrado al tráfico, excepto en los tramos de circulación ordinaria.

Los accesos al espacio acotado para la competición, así como en su caso, el control para la incorporación de los participantes a los tramos de circulación ordinaria y resto de tareas de orden y control serán realizados por personal auxiliar habilitado de la organización, según lo establecido en el artículo 143 del RGC, bien sea con personal fijo ubicado en dichos lugares, especialmente los más peligrosos o bien realizando el cierre con las motocicletas de enlace de la organización.

Solamente estarán habilitados para ejercer como personal auxiliar, aquellas personas que hubieran sido identificadas previamente ante la Policía Local, con la antelación y procedimiento establecido por el Ayuntamiento, en su informe del evento, o en su caso en la autorización. El personal de protección civil o emergencias estará habilitado para actuar como personal auxiliar del evento en todo caso, sin necesidad de su identificación previa.

Asimismo, en el espacio reservado exclusivamente para los participantes, solamente podrán circular aquellos vehículos a motor destinados por la organización a tareas de apoyo, identificados mediante los oportunos distintivos que portarán en lugar bien visible.

Estarán autorizados para circular sin necesidad de identificación previa los vehículos a motor utilizados por el personal de protección o emergencias, ambulancias y demás vehículos sanitarios.

Los responsables de la prueba, el personal auxiliar y quienes actúen como tales, deberán cumplir en todo caso con lo dispuesto en el artículo 12 y 13 del anexo del RGC y los participantes de la actividad deberán cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en los artículos 6, 11 y 14 del anexo II del RGC.

Condiciones de cierre de la vía.

El inicio y final del tramo de vía cerrado estarán anunciados por los vehículos piloto de apertura y cierre de la organización.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
20/07/2024

Si la hubiera, la parte del recorrido de la prueba que discurra por caminos, será señalizada, al menos, con elementos de balizamiento y de manera general, no será necesario que vayan acompañados de vehículos piloto de apertura y cierre.

Los accesos laterales al tramo de vía afectado inmediatamente anteriores a la posición ocupada por el agente de la Policía Local de cierre se cerrarán con la antelación que se estime necesaria para garantizar que no existe circulación en sentido contrario entre el vehículo de apertura y el cierre y permanecerán cerrados hasta que pase de este último.

Aquellos miembros de personal auxiliar habilitado que vayan colocándose en sucesivos accesos laterales para su regulación y control, podrán utilizar el mismo itinerario de la prueba en sus desplazamientos, pero mientras circulen por el espacio acotado deberán circular siguiendo en todo caso las indicaciones de los agentes de la Policía Local y extremando las medidas de seguridad. Fuera del espacio acotado por el inicio y final tendrán muy presente que circulan en tráfico abierto, debiendo respetar todas las normas y señales de tráfico, como un usuario más de la vía. Los agentes de la Policía Local vigilarán muy especialmente el cumplimiento de esta medida.

Si fuera factible por la distancia, el tiempo disponible y las vías por la que se discurre, los agentes de la Policía Local podrán pedir a este personal auxiliar que utilicen un itinerario alternativo al de la prueba deportiva.

El informe de la Policía Local o en su caso, la autorización del Ayuntamiento podrá incluir los momentos de paso previstos para los agentes de la Policía Local de cierre y apertura que servirán de referencia para estimar los horarios de cierre de cada tramo del itinerario. Estos horarios deberán ser respetados, salvo que dichos agentes aprecien motivos que justifiquen una modificación de los mismos.

Una vez que el agente de la Policía Local de apertura haya pasado, los tramos del itinerario se convertirán en tramos de circulación ordinaria y los participantes que aún permanezcan en los mismos, formando parte de la competición, deberán hacerlo respetando normas y señales de tráfico.

La organización hará saber a los participantes que se encuentran en tramos de circulación ordinaria, cuidará de que su incorporación a los mismos se lleve a cabo sin que suponga ningún riesgo para la seguridad del participante o resto de usuarios de la vía y situará un vehículo piloto de acompañamiento tras el último de los participantes de dicho tramo.

Los participantes cuando circulen por tramos de circulación ordinaria deberán ir sin los dorsales o bien circular con ellos ocultos o marcados con un color diferente al de su fondo. No obstante, sí se les permitirá conservarlos tal cual cuando se trate de una competición incluida en el calendario oficial de una federación española y puntuable para un campeonato, copa o similar de nivel mundial, continental, de España o regional, hasta su retirada de dicha competición.

Cuando no existan vehículos a motor compitiendo, los tiempos de paso entre los agentes de la Policía Local de cierre y apertura estén excesivamente alargados y las características o naturaleza de la prueba permita el desarrollo de la competición sin invasión de los carriles de sentido contrario, se podrá acotar parcialmente la calzada para uso exclusivo de los participantes de aquellos tramos para los que no existan itinerarios alternativos, mediante conos o los elementos de balizamiento que se estimen adecuados, dejando abierta al tráfico general de usuarios el resto de la calzada y velocidad máxima de circulación de estos a 20 km/h.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
22/07/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
20/07/2024

Si se dan las circunstancias del anterior párrafo, también se podrá permitir el cruce transversal o circulación por tramos cortos del itinerario a usuarios ajenos a la prueba, cerrándose nuevamente dicho acceso con la antelación suficiente cuando se aproximen los siguientes participantes.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, solamente será posible si se hace constar expresamente en el informe de la Policía Local o, en su caso, autorización emitida por el Ayuntamiento, con el detalle de los puntos donde está permitido su realización y forma de realizarla.

Medios personales y materiales de la organización.

La organización podrá disponer de vehículos piloto de apoyo o acompañamiento suficientes, banderines y medios adecuados para la correcta señalización del recorrido, así como de los servicios necesarios para garantizar la seguridad de los tramos de circulación ordinaria, retirar la señalización y desperdicios ocasionados por los avituallamientos de modo que, al finalizar el evento, la vía y sus alrededores queden en el mismo estado que antes de su celebración. Esta disponibilidad deberá de acreditarse documentalmente antes del inicio de la prueba.

Los vehículos piloto de la organización sólo tendrán que hacer uso de la señal V-2 o luces de avería y de cruce encendidas cuando estén en contacto con usuarios ajenos a la prueba por encontrarse en el perímetro de la zona de uso exclusivo de los participantes, controlando los accesos laterales al espacio acotado o acompañando a aquellos en los tramos de circulación ordinaria.

El personal auxiliar debidamente habilitado según lo dispuesto en los apartados anteriores podrá llevar distintivos con la inscripción: *PERSONAL AUXILIAR HABILITADO*.

Los accesos laterales al espacio acotado serán controlados por al menos un miembro del personal auxiliar habilitado, dotado de señales verticales R-2 (stop) y R-400c (sentido obligatorio) incorporadas a una paleta, una linterna que produzca luz amarilla para hacer uso de ella cuando no exista luz solar, así como vestimenta de alta visibilidad homologada que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre.

En aquellos lugares o accesos donde se aprecie una especial peligrosidad o elevada intensidad de tráfico, se podrá excepcionalmente exigir la presencia de dos auxiliares habilitados, siempre que así se haga constar en el informe de la Policía Local o, en su caso, autorización de Ayuntamiento. En este caso, el organizador también podrá optar, voluntariamente, por situar un vehículo piloto de apoyo en el vial de acceso al espacio acotado, en cuyo caso solamente se le requerirá la presencia de un auxiliar habilitado.

Si la organización aporta vehículos a motor para labores de vigilancia y control de tráfico (vehículo piloto de apertura, vehículo piloto de cierre y vehículos piloto de acompañamiento o apoyo), estos irán dotados de los siguientes elementos:

- Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible
- Señal V-2 o luces de avería y de cruce encendidas.

El personal auxiliar situado en los accesos laterales del espacio cerrado al tráfico deberá informar al resto de usuarios sobre la imposibilidad de acceder a la vía y una vez que el vehículo piloto de cierre supere el acceso, se restablecerá la circulación ordinaria.

En el caso de los requisitos establecidos en el artículo 13 del anexo II del RGC para el personal auxiliar habilitado, estos solamente serán exigidos a los que estén en contacto con usuarios ajenos a la prueba por encontrarse en el perímetro de la zona de uso



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
22/07/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
20/07/2024

exclusivo de los participantes, controlando los accesos laterales al espacio acotado o incorporación de aquellos a los tramos de circulación ordinaria.

El resto del personal que la organización disponga para tareas de apoyo de avituallamiento, información o naturaleza similar no precisa habilitación del Ayuntamiento, pero tanto el organizador como el responsable de seguridad vial de la prueba serán los encargados de garantizar su seguridad en todo momento.

Este personal de la organización no habilitado por el Ayuntamiento, no podrá realizar en ningún caso tareas de control y orden del evento, ni siquiera como apoyo, pero sí podrán circular por el interior de las zonas acotadas, de uso exclusivo para los participantes, siempre que vayan acompañados de un auxiliar habilitado, llevar vestimenta de alta visibilidad homologada, que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre y portar distintivos con la inscripción: *PERSONAL DE APOYO*.

Los servicios sanitarios y los responsables de la prueba se ajustarán a lo establecido en el artículo 10 del anexo II del RGC, debiendo aportar al menos una ambulancia con soporte vital básico.

En el caso de pruebas deportivas con vehículos a motor compitiendo o actividades en las que exista un riesgo potencial grave como pueden ser las de montaña, de larga duración que requieran sobreesfuerzo con riesgo de deshidratación, etc., aportará, al menos, una ambulancia con soporte vital avanzado.

Comunicación de incidencias de forma inmediata a la Policía Local.

Durante la celebración del evento, en caso de incidencias que modifiquen las previsiones enviadas, el responsable de seguridad vial del evento o persona designada por éste, deberá ponerse en contacto de forma inmediata con la Policía Local para comunicar las variaciones que afecten a los horarios y/o lugar de cierre.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Aquellas que se indiquen por la Policía Local en el informe previo sobre el impacto que la celebración de este evento tenga en la movilidad de la zona y en el que se indicarán observaciones al itinerario y/o horario previsto, así como posibilidades alternativas para reducir las afecciones a la fluidez del tráfico de la zona y mejorar la seguridad de todos los usuarios. Además, en este se fijarán los servicios de vigilancia que procedan por su parte y los medios humanos y materiales que ha de aportar el organizador para control y orden del desplazamiento, tramos a cerrar, tipos de cierre y puntos de interés para regulación de tráfico.

Durante la celebración del evento los funcionarios de la Policía Local que realicen labores de vigilancia y control de este podrán realizar aquellas indicaciones específicas necesarias para garantizar la seguridad o fluidez de la circulación.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
22/07/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
20/07/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
22/07/2024

VI. EVENTOS NO DEPORTIVOS DE CARÁCTER TRADICIONAL (ROMERÍAS, PROCESIONES O DESFILES EN FORMA DE CORTEJOS O COMITIVAS)

Uso de vía.

El cortejo del evento podrá realizarse de dos modalidades:

- **En vías cerradas al tráfico general de usuarios:** existen límites perimetrales dentro de los cuales la posición del cortejo se va desplazando según lo hagan los participantes, así como los animales y vehículos que formen el mismo, los cuales no puedan desplazarse por vías de uso público respetando todas las normas y señales de circulación, comportándose como un usuario más de la vía. El cortejo podrá estar formado por animales de tiro, vehículos a motor engalanados o no, carruajes (cualquier vehículo sin motor formado por un armazón de madera o metal montado sobre ruedas acondicionado para ser usado para el transporte de personas y/o con decorados propios del evento a celebrar), carrozas (carruaje adornado y utilizado en desfiles y fiestas), remolques o semirremolques, engalanados o no, arrastrados por vehículos a motor o por animales de silla o tiro, o cualquier otro usuario sin vehículo. Se desarrolla con el tráfico completamente cerrado a los usuarios ajenos a dicho evento y los participantes de la misma gozarán del uso exclusivo del espacio de la vía que medie entre los agentes de la Policía Local de cierre y apertura (apoyados por el personal de protección civil o emergencias y personal auxiliar habilitado de la organización), salvo que se trate de tramos de circulación ordinaria.
- **En vías abiertas al tráfico en general de usuarios:** no existen los límites perimetrales indicados en el apartado anterior. Los participantes del mismo circulan respetando las normas y señales de tráfico, comportándose como un usuario más de vía, al poder desarrollarse el acto o actividad respetando las normas y señales de tráfico.

El informe de la Policía Local, o en su caso, la autorización del Ayuntamiento determinará la modalidad del uso de la vía en la que se deberá desarrollar el evento, de acuerdo a criterios que garanticen la seguridad y fluidez de la circulación y a los medios humanos y materiales disponibles en ese momento.

Control, orden y condiciones generales durante la actividad.

- **En vías cerradas al tráfico general de usuarios:**
Salvo que el informe de la Policía Local o la autorización emitida por el Ayuntamiento establezca lo contrario, en el cortejo que vaya en circulación lineal a lo largo de la vía, el cierre del espacio ocupado será dinámico, de modo que los participantes del mismo irán formando una cápsula móvil y cerrada a usuarios ajenos. En estos casos, el inicio y fin de dicha cápsula irá acompañada, si fuera posible, de agentes de la Policía Local por vehículos de cierre y apertura (apoyados por el personal de protección civil o emergencias y personal auxiliar habilitado de la organización), excepto en los tramos de circulación ordinaria. Sin perjuicio de lo anterior, el personal de la organización y el





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
20/07/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
22/07/2024

personal de protección civil estará habilitado para acompañar a la cápsula móvil en idénticas condiciones, así como la regulación de tráfico en las intersecciones del recorrido del cortejo con otras vías, solo o auxiliando a otros agentes de la Policía Local que también acompañen o hagan labores de regulación de tráfico. En todo caso, los agentes de la Policía Local que lleven a cabo las oportunas labores de vigilancia y control del evento, podrán presentarse en cualquier momento del desarrollo del mismo para llevar a cabo dichas tareas, sí así lo estima oportuno.

El cierre de la calzada podrá ser parcial cuando la ocupación de la vía pueda ajustarse a los carriles de un solo sentido de circulación, sin interferir en la marcha, ni provocar distracciones en los usuarios de los carriles de sentido contrario. Si lo anterior no pudiera ser garantizado, se determinará el cierre total de la calzada mientras haya ocupación de la misma por miembros del cortejo.

Los accesos al espacio acotado para el evento, así como en su caso, el control para la incorporación de los participantes a los tramos de circulación ordinaria y resto de tareas de orden y control serán realizados por personal auxiliar habilitado de la organización, según lo establecido en el artículo 143 del RGC, bien sea con personal fijo ubicado en dichos lugares, especialmente los más peligrosos o bien realizando el cierre con las motocicletas de enlace de la organización.

Solamente estarán habilitados para ejercer como personal auxiliar, aquellas personas que hubieran sido identificadas previamente ante la Policía Local, con la antelación y procedimiento establecido por el Ayuntamiento, en su informe del evento, o en su caso en la autorización. El personal de protección civil o emergencias estará habilitado para actuar como personal auxiliar del evento en todo caso, sin necesidad de su identificación previa.

Asimismo, en el espacio reservado exclusivamente para los participantes, solamente podrán circular aquellos vehículos a motor destinados por la organización a tareas de apoyo, identificados mediante los oportunos distintivos que portarán en lugar bien visible.

Estarán autorizados para circular sin necesidad de identificación previa los vehículos a motor utilizados por el personal de protección o emergencias, ambulancias y demás vehículos sanitarios.

Los responsables de la organización, el personal auxiliar, quienes actúen como tales, y los participantes de la actividad deberán cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el RGC.

Los miembros del cortejo se desplazarán agrupados. Cuando los vehículos remolcados sean utilizados para el transporte de pasajeros y/u ornamentos propios del evento la velocidad será uniforme y no podrá superar los 20 km/h. Tampoco se podrá circular superando esta velocidad cuando haya vehículos a motor engalanados de tal modo que la visión del conductor pueda verse comprometida.

La cápsula móvil, cerrada a usuarios ajenos, podrá ir acompañada por vehículo piloto de apertura, vehículo piloto de cierre y vehículos piloto de acompañamiento o apoyo con los siguientes elementos:

- Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible.
- Señal V-2 o luces de avería y de cruce encendidas.

El cortejo tendrá preferencia de paso en las intersecciones con otras vías. Al paso del vehículo piloto de cierre por cada intersección y en cada uno de sus accesos, habrá, si fuera posible, al menos un auxiliar habilitado equipado con la vestimenta de alta visibilidad





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
20/07/2024

homologada, que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, y señalización que proceda para impedir a usuarios ajenos su incorporación a la cápsula cerrada de ocupación exclusiva por el cortejo, como señales verticales R-2 (stop) y R400x (sentido obligatorio, según corresponda) incorporadas a una paleta, una linterna que produzca luz amarilla para hacer uso de ella cuando no exista luz solar, así como de algún dispositivo portátil de comunicación eficaz que le permita el enlace con los demás miembros de la organización, los agentes de la Policía Local y/o los servicios de emergencia.

La restricción de paso de usuarios impuestas a los usuarios ajenos finalizará cuando haya pasado el vehículo de apertura o fin de la cápsula.

El vehículo a motor utilizado para el arrastre del carruaje ha de tener en vigor, en todo caso, tanto su permiso de circulación como inspección técnica, seguro y demás requisitos administrativos exigidos para la puesta en marcha a vehículos por vías de uso público, siempre que ello fuera de aplicación al tipo de vehículo correspondiente. De igual modo, le serán de aplicación los requisitos relativos a permiso de conducir y demás normas de comportamiento y circulación a los conductores de los vehículos a motor.

- Las carrozas, carruajes, remolques y semirremolques que vayan arrastrados por vehículos a motor deberán en todo caso, ir provistos de ruedas neumáticas o de elasticidad similar que no ejerzan sobre el pavimento una presión superior a 9 kilogramos por centímetro cuadrado de superficie bruta de apoyo. Cuando vayan arrastrados por animales de tiro, podrán ir provistos de ruedas no neumáticas, pero en ningún caso se permitirá que la masa en carga sobrepase los 150 kilogramos por centímetro de ancho de banda de rodadura. No se les exigirá que estén matriculados o tengan la ITV en vigor. Podrán transportar pasajeros, garantizando en todo caso su seguridad y a una velocidad máxima de 20 km/h. Si el conjunto de vehículo a motor y vehículo que arrastre, incluyendo la carga, superasen los valores máximos de dimensiones establecidos reglamentariamente, deberán ir por vía cerrada si no dispone de la autorización complementaria correspondiente y no podrán, en ningún caso, superar los 20 km/h.

Los ornamentos que transporten deberán ir adecuadamente sujetos, garantizando que no comprometerán la estabilidad del vehículo, se caiga o desplace peligrosamente.

Si el conjunto de vehículo a motor y remolque o semirremolque superase los valores de masa máxima de conjunto o peso por eje máximo permitido, deberá disponer de la autorización complementaria correspondiente.

En los tramos de circulación ordinaria, es decir, por vías abiertas al tráfico general de usuarios todos los vehículos y sus conjuntos han de tener en vigor, cuando así lo exigiese la legislación pertinente, tanto su permiso de circulación como inspección técnica, seguro y demás requisitos administrativos exigidos para la puesta en marcha a vehículos por vías de uso público. De no poder cumplirse lo anterior, se podrá solicitar el acompañamiento de la Policía Local para proceder al cierre temporal de la vía al resto de usuarios durante su traslado al lugar de celebración de la actividad.

Los conductores de los vehículos a motor han de cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 18 del RGC, prestando especial atención, en el caso de los engalanados, a que los ornamentos no interfieran en su campo de visión.

Los carruajes, carrozas y demás vehículos remolcados por vehículos a motor no podrán transportar personas y los ornamentos deberán, además de ir perfectamente estibados, no podrán interferir con el campo de visión del conductor.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
22/07/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
20/07/2024

Si el vehículo a motor y su conjunto, incluyendo la carga, superase los valores máximos de dimensiones establecidos reglamentariamente, deberán contar con la autorización complementaria correspondiente.

○ **En vías abiertas al tráfico general de usuarios:**

Todos los vehículos y sus conjuntos han de tener en vigor, cuando así lo exigiese la legislación pertinente, tanto su permiso de circulación como inspección técnica, seguro y demás requisitos administrativos exigidos para la puesta en marcha a vehículos por vías de uso público.

Los participantes del evento circularán respetando las normas y señales de tráfico, y comportándose como un usuario más de vía.

Los agentes de la Policía Local, apoyados por el personal de protección civil o emergencias y personal auxiliar habilitado de la organización, podrán acompañar al inicio y/o final del evento con objeto de informar y advertir al resto de usuarios del desarrollo del evento, sin que, en ningún caso, ello suponga el cierre de la vía al tráfico en general.

Las labores de vigilancia y regulación del tráfico en relación con el desarrollo del evento serán desarrolladas por agentes de la Policía Local con objeto garantizar la seguridad o fluidez de la circulación.

Comunicación de incidencias de forma inmediata a la Policía Local.

Durante la celebración del evento, en caso de incidencias que modifiquen las previsiones enviadas, el responsable de seguridad vial del evento o persona designada por éste, deberá ponerse en contacto de forma inmediata con la Policía Local para comunicar las variaciones que afecten a los horarios y/o lugar de cierre.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Aquellas que se indiquen por la Policía Local en el informe previo sobre el impacto que la celebración de este evento tenga en la movilidad de la zona y en el que se indicarán observaciones al itinerario y/o horario previsto, así como posibilidades alternativas para reducir las afecciones a la fluidez del tráfico de la zona y mejorar la seguridad de todos los usuarios. Además, en este se fijarán los servicios de vigilancia que procedan por su parte y los medios humanos y materiales que ha de aportar el organizador para control y orden del desplazamiento, tramos a cerrar, tipos de cierre y puntos de interés para regulación de tráfico.

Durante la celebración del evento los funcionarios de la Policía Local que realicen labores de vigilancia y control de este podrán realizar aquellas indicaciones específicas necesarias para garantizar la seguridad o fluidez de la circulación.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
22/07/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
20/07/2024

VII. OTRAS CONSIDERACIONES-

SUSPENSIÓN: La Policía Local podrá suspender o anular sin previo aviso los actos o actividades de carácter deportivo, cultural, artístico, festivo o similar siempre que por motivos de seguridad u otras causas debidamente justificadas, sea necesaria tal actuación. Se podrán imponer restricciones especiales con motivo de otros actos o actividades similares.

LIMPIEZA VÍA PÚBLICA: El espacio donde se celebren los actos o actividades deberá mantenerse en condiciones de limpieza e higiene, siendo obligatoria la adopción de medidas para evitar la salida de materiales fuera de esta. El interesado procederá a dejar en perfecto estado de limpieza al finalizar estos o en la forma que se encontraban las vías afectadas con anterioridad a los mismos.

DAÑOS: El interesado será responsable de todos los daños que por los actos o actividades se puedan producir.

VIII. ENTRADA EN VIGOR.

Esta Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su firma. Aquellas solicitudes que se encuentren en tramitación o aquellas autorizaciones ya concedidas deberán adecuarse a lo establecido en la presente dentro de un período no superior a los seis meses contados desde el día de entrada en vigor de esta instrucción.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
22/07/2024

